

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franquía de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular á los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 7 del actual la Real orden circular siguiente.

Debiéndose proceder á la renovacion de los Ayuntamientos para el año próximo venidero de 1840 con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1836 y demas leyes vigentes, S. M. se ha servido resolver, que V. S. dé las disposiciones oportunas para que tenga efecto dicha renovacion. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Al comunicar á V. V. la preinserta Real determinacion creo de mi deber recordarles algunas de las principales atribuciones que pertenecen á la magistratura municipal. Es esta de tanta dignidad y de tal importancia para el bien estar y la felicidad de los ciudadanos que ningunas se les pueden comparar, pues nada hay que liongee mas el corazon del hombre que haciendo la ventura de sus convecinos y de los que le vieron nacer, recibir sus bendiciones y sus aplausos por el buen orden, tino y justicia con que administra las cosas que estan encomendadas á su cuidado. Pequeña es á la verdad la esfera de sus atribuciones, pero á la manera que los placeres domésticos son los mas puros, porque se gozan en el seno de las personas mas amadas, así tambien los beneficios que se hacen á nuestro pueblo natal son los que dan mas expansion á los sentimientos de gratitud, pues estrechan mas la cordialidad de las personas que inmediatamente conocemos y cuyo roce y frecuencia recuerdan á cada momento los beneficios

y ventajas que los municipales consiguieron con su celo por el servicio público.

Para esto la primera condicion es que los Ayuntamientos lleven con el mayor arreglo su contabilidad, cuidando mucho del buen método en esta operacion, para evitar los compromisos consiguientes, no solo á la dilapidacion de los bienes comunes por los vicios, sino á los excesos del buen celo que muchas veces empeña á los Ayuntamientos en obras y empresas que no estan al alcance de sus facultades. Facil sera evitar estos extremos, lo primero con la probidad y honradez caracteristicas á todos los aragoneses; lo segundo clasificando los gastos públicos en tres clases; de necesidad, de utilidad y de ornato: mientras haya de los primeros, no se debe tratar de los segundos, ni de los terceros mientras aquellos existan. Si un pantano v. g. altera la salud de los habitantes de un pueblo y es foco perene de enfermedades, acúdase á este mal, que la primera necesidad del hombre es la salud. Si un camino vecinal imposibilita el tráfico compóngase inmediatamente: sin tráfico no tienen vida las poblaciones. Si el suministro de agua no es abundante y saludable, repárense los arcaduces que la conducen; el agua es uno de los primeros elementos de la vida. Si las cárceles no son saludables y seguras, compónganse pronto: la tranquilidad pública que exige la seguridad de los reos no quiere que se les atormente. Finalmente todas las cosas necesarias é indispensables serán el objeto de los desvelos de las corporaciones municipales, y cuando estos objetos esten cumplidos, entonces vienen de molde las obras de utilidad que dan ensanche á la vida del ciudadano, que aumentan sus goces y su bien estar y les hacen amable la residencia de su ciudad ó villa. A esto tambien contribuyen las obras de ornato, y cuando este consiste en arbolados de paseos publicos, en monumentos que recuerden glorias nacionales, no solo mejora el aspecto público sino que contribuye á la

salubridad del clima. De todas maneras, del celo de los Ayuntamientos, es de quien debemos esperar que se cambie completamente el aspecto de todos los pueblos de España, presentando en ellos los progresos de la civilización que siempre vá unida á las instituciones liberales, y es consecuencia de buena administracion y sabias leyes.

Para llenar objetos tan importantes preciso es elegir á los ciudadanos mas distinguidos por su saber, por su probidad y por la manera con que han manejado sus propios negocios; sean hombres que no tengan mas objeto que el bien público, independientes de toda bandera y de todo partido. Para regir á pueblos libres segun la Constitucion de 1837, preciso es grandes virtudes; pues muy patentes estan á la vista de todos sus conciudadanos todas las acciones de sus alcaldes y regidores. Tengan esto presente los pueblos y seguros estamos de que los ayuntamientos constitucionales de 1840, llenarán completamente su deber y serán un dechado de virtudes sociales.

1. Inculquen VV. estos principios á los electores y con ellos se verán conseguidas las inmensas ventajas que proporciona una buena administracion, ya que el apreciable bien de la paz proporciona á los pueblos el que se puedan dedicar á sus mejoras interiores para disfrutar de las consecuencias de aquel singular beneficio del cielo.

Concluidas estas advertencias, réstame solo prevenir á VV. tengan presente las leyes y demas órdenes vigentes en materia de elecciones y que para su mas exacta observancia se publicaron en los boletines oficiales de 14 de Enero de 1837 núm. 4, y 27 de Noviembre de 1838 núm. 94. = Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 13 de Noviembre de 1839 = Antonio Rafael de Oviedo y Portal = Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

En virtud de la circular del Excmo. Sr. Duque de la Victoria de 28 de Octubre último, dada en su cuartel general de Acorisa, para que se espulsen inmediatamente sobre Morella y puntos inmediatos que ocupe la faccion, á todas las familias de los que sirven ó se hallen en las filas rebeldes, comprendiendo tambien esta medida á las familias de los que con el título de realistas han abandonado los pueblos ó los abandonen al tiempo de llegar á ellos tropas del ejército, confiscándoles los bienes á beneficio de los gastos de la guerra segun mas por estenso resulta de la misma circular que á continuacion se inserta; ha tenido por conveniente esta Intendencia disponer que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se encuentren en este caso, formen inmediatamente los correspondientes inventarios de los bienes de las familias y los remitan á la misma para en su vista disponer que la Amortizacion se incorpore de ellos con el fin de dar á su producto el destino que S. E. previene; en el concepto que de no hacerlo así, se pondrá en conocimiento del Excmo.

Sr. Duque para que con su acostumbrado acierto y prudencia tenga á bien resolver lo que fuere de su agrado en virtud de las facultades que le estan concedidas por S. M. Zaragoza 8 de Noviembre de 1839. = P. A. = Pascual de Unceta. = SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

La circular de que se hace mencion anteriormente es la que sigue.

Circular. = Los Comandantes generales, Gobernadores y Comandantes de armas de Aragon, Valencia y Murcia, procederán inmediatamente y sin levantar mano, á espulsar sobre Morella y puntos inmediatos que ocupe la faccion, á todas las familias de los que sirven ó se hallen en las filas rebeldes, comprendiendo tambien esta medida á las familias de los que con el título de realistas han abandonado los pueblos ó los abandonen al tiempo de llegar á ellos tropas del ejército. Ademas de la espulsion prevenida, se las confiscarán los bienes á beneficio de los gastos de la guerra.

Los Comandantes generales ó segundos Cabos de las expresadas provincias, ayudados de las Diputaciones y ayuntamientos, vigilarán escrupulosamente el puntual cumplimiento de esta orden, que se llevará á debido efecto sin disimulo ni contemplacion en todos los pueblos, haciendo responsable al que falte á lo prevenido. = Cuartel general de Acorisa 28 de Octubre de 1839. = El Duque de la Victoria.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 14 de Diciembre próximo, dándose principio á las diez de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Síndico procurador.

Del colegio de religiosas de las Virgenes de esta Ciudad.

1. Un campo en el término del Arrabal partida de Corbera baja de 11 cuartales 2 almudes tierra confronta con campo de D. Roque del Cacho, Conde de Robres, Antonio el Montañés, molino del Pilar y acequia de los Molinos; produce segun quinquenio 112 rs. 32 mrs. tasado en venta en 2.156 rs. 8 mrs. y capitalizado en 3.388 rs. 22 mrs. que servirá de tipo en la subasta: tiene contra sí y á favor de la Encomienda de San Juan un treudo de 7 rs. 18 mrs. vellon y val 66 2 tercios el millar forma el capital de 502 rs. 6 mrs.

2. Otro en Almozara partida de Aizmar de 1 cahiz 1 cuartal 1 almud tierra confronta con otro del convento de Santo Domingo, senda de hereiros y brazal de Marconchel, produce segun quinquenio 112 rs. 32 mrs. tasado en venta en 2.156 rs. 8 mrs. y capitalizado en 3.388 rs. 22 mrs. que servirán de tipo en la subasta. El arriendo de estas dos fincas finan en Agosto de 1840.

3. Otro campo ó sea la 1.^a de las dos porciones en que ha sido dividido sito en el Arrabal partida de Ranillas de 4 cahices 8 cuartales tierra confrontante con D. Joaquín Blasco 2.^a porción otro del mismo colegio, brazal y senda de herederos, produce según quinquenio 446 rs. 5 mrs., tasado en venta en 9450 rs. y capitalizado en 13384 rs. 17 mrs., que servirán de tipo en la subasta.

4. Otro ó sea la segunda porción, de 3 cahices 4 cuartales tierra, confrontante con primera porción campos del Pilar, otro del mismo colegio, brazal y senda de herederos, produce según quinquenio 306 rs. 29 mrs., tasado en venta en 6500 rs. y capitalizado en 9188 rs. 25 mrs. que servirán de tipo en la subasta: el arriendo de estas dos fincas fina en 1.^o de Noviembre de 1840.

5. Otro en el mismo término del Arrabal, partida de Ranillas de 4 cahices 10 cuartales tierra, confrontante con primera y segunda porción del campo anterior, campo del ex-convento de Santa Inés y brazal del Rabo Sarten, produce según quinquenio 376 rs. 16 mrs., tasado en venta en 7400 y capitalizado en 11295 rs., que servirán de tipo en la subasta, fina su arriendo en 31 de Octubre de 1840.

6. Otro en el Rabal partida de Corbera baja, de 1 cahiz 2 cuartales 2 almudes tierra, confronta con campos de D. Juan Romeo, del Pilar, camino de Cogullada y brazal de Sancho, produce según quinquenio 244 rs. 24 mrs., tasado en venta en 3469 rs. y capitalizado en 7347 rs. 27 mrs., que servirán de tipo en la subasta.

7. Un campo ó sea la primera de las dos porciones en que ha sido dividido, sito en el término de Rabal, partida de Zalfonada alta, de 2 cahices 6 cuartales tierra, confronta con campos de la torre de S. Martín segunda porción brazal de herederos y camino de la torre de Franco, produce según quinquenio 3000 rs. 8 mrs., tasado en venta en 5225 rs. y capitalizado en 9007 rs. 26 mrs., que servirán de tipo en la subasta.

8. Otro ó sea la segunda porción de 2 cahices 6 cuartales 1 almud tierra, confrontante con la anterior, brazal de herederos y camino de la torre de Franco, produce según quinquenio 302 rs. 4 mrs., tasado en venta en 5259 y capitalizado en 9063 rs. 19 mrs., que servirán de tipo en la subasta: el arriendo de estas 3 fincas fina en 24 de Junio 1840. *Fincas del convento de S. Agustín de Zaragoza sitas en los términos del lugar de la Puebla de Alfinden.*

9. Un campo en la partida de la dehesa, de 2 cahices 9 almudes tierra, confrontante con otros de Epifanio Lacambra y escorredero de las pardiñas, produce según quinquenio 5 anegas 4 almudes trigo, tasado en venta en 1614 rs. y capitalizado en 2079 rs. 26 mrs., que servirán de tipo en la subasta.

10. Otro id. en id. de 2 cahices 3 almudes tierra, confronta con viuda de Francisco Roched y D. Ilario Segura, produce según quinquenio 4 anegas 2 almudes trigo, tasado en venta en 1282 rs. y capitalizado en 1624 rs. 17 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

11. Otro en id. partida de las Cabañas, de 2 cahices 4 anegas 6 almudes tierra, confronta con Mariano Lison y Faustino Alcolea, produce según

quinquenio 7 anegas 7 almudes trigo, tasado en venta en 2300 rs. y capitalizado en 3949 rs. 28 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

12. Otro en id. id. de 5 cahices 3 anegas tierra, confronta con D. Ilario Segura y Faustino Alcolea, produce según quinquenio 18 anegas 6 almudes trigo, tasado en venta en 5520 rs. y capitalizado en 7215 rs. 2 mrs., que servirán de tipo en la subasta.

13. Otro en id. id. de 6 anegas 9 almudes tierra, confrontante con campos de D. Francisco Roche y de Doña Jacinta Torres, produce según quinquenio 2 anegas 3 almudes trigo, tasado en venta en 700 rs. y capitalizado en 877 rs. 3 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

14. Otro en id. partida de la portera de 6 cahices 4 anegas 9 almudes tierra, confrontante con José Alcolea y acequia de Alfranca, produce según quinquenio 17 anegas 7 almudes trigo, tasado en venta en 5245 rs. y capitalizado en 6857 rs. 24 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

15. Otro con porción de viña y 6 moreras en la partida de campo frío de 2 cahices 6 anegas tierra, confrontante con Mariano Alcolea y acequia de Urdan, produce según quinquenio 15 anegas trigo, tasado en venta en 4400 rs. y capitalizado en 5850 que servirán de tipo en la subasta.

16. Un campo en id. id. de 3 cahices 7 anegas 3 almudes de tierra, confrontante con Manuel Castellon y camino de herederos, produce según quinquenio 10 anegas 7 almudes trigo, tasado en venta en 3200 rs. y capitalizado en 4127 rs. 22 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

17. Otro en la partida llamada Alfinden con 39 moreras de 8 cahices 5 anegas 3 almudes tierra, confronta con Francisco Alerudo y brazal de Aguatal, produce según quinquenio 28 anegas 2 almudes trigo, tasado en venta en 8310 rs. y capitalizado en 10.984 rs. 17 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

18. Otro en id. id. de 3 cahices tierra, confrontante con Francisco Alerudo y brazal que lo divide produce según quinquenio 9 anegas 3 almudes trigo, tasado en venta en 2760 rs. y capitalizado en 3607 rs. 5 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

Fincas del colegio de S. Diego de Zaragoza en los términos de la Puebla de Alfinden.

19. Un campo en la partida de S. Juan de 7 anegas 9 almudes tierra, confronta con otros de Martín Melendez y acequia de Urdan, produce según quinquenio 4 anegas trigo, tasado en venta en 700 rs. y capitalizado en 1560 que servirán de tipo en la subasta.

20. Otro en la partida de Alfinden de 7 anegas tierra, confrontante con Narciso Rueda y Bruno Beltran, produce según quinquenio 3 anegas 8 almudes trigo, tasado en venta en 700 rs. y capitalizado en 1429 rs. 14 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

21. Otro en id. de 3 anegas 8 almudes tierra, confrontante con campos de Francisco Alerudo y de Doña Jacinta de Torres, produce según quinquenio 2 anegas 4 almudes trigo, tasado en venta en 600 rs. y capitalizado en 909 rs. 26 mrs. que servirán de tipo en la subasta.

22. Y otro en id. partida de los Alvares de 6 anegas 8 almudes tierra, confronta con otros de Gerónimo Alcolea y camino de herederos, produce segun quinqueno 4 anegas trigo, tasado en venta en 600 rs. y capitalizado en 1560 que servirán de tipo en la subasta.

Los arriendos de estas 14 porciones finan levantada que sea la cosecha del año de 1840.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1839 = José de la Cruz.

D. José Montaldo, Juez de primera instancia de Zaragoza, encargado accidentalmente, con mi compañero el Sr. D. Francisco Maria de Castejon, del juzgado de Pina, por indisposicion de su juez propietario D. Rafael Juste y Peyra.

Hago saber: A los escribanos residentes en los pueblos de dicha partido, que por fallecimiento de Pablo Perez, se halla vacante una escribanía de dicho juzgado de Pina, y debiendo ser interinamente provista por esta Audiencia, ha mandado el mismo superior tribunal se publique la vacante, señalando el término de 20 dias, para la admision de memoriales, debiendo principiar á correr dicho plazo desde el dia de su publicacion. Y para que llegue a noticia de los interesados y en cumplimiento de la espresada superior providencia, se hace este anuncio, que deberá insertarse por tres veces en el boletin oficial, en la inteligencia, de que corre el término, desde el dia de su fecha. Zaragoza Noviembre 11 de 1839. = José Montaldo. = Por su mandado; Ramón Galindo.

Alcaldia primera constitucional de Daroca. Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, deputarán persona de su confianza que se presente ante mí á recoger las cartas de pago del primer semestre del servicio de la brigada de acémilas, trayendose los recibos parciales que les hubiese cedido el recaudador D. Clemente Camero: tambien encargo á dichos Ayuntamientos y á los de los pueblos de los partidos de Calatayud y Ateca designados por la Excm. Diputacion provincial para el suministro de la guarnicion de esta Plaza, que pueden presentarse aqui á canjear por cartas de pago los recibos de las quinqueas que aprontaron librados por el recaudador D. Rudesindo Villanueva. Daroca 11 de Noviembre de 1839. = Mariano Esnarcega.

A virtud de auto del Sr. D. Anselmo Baquedano, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido, provisto en 29 del corriente mes de Octubre, en los autos de aprehension y su artículo de propiedad, instado por el D. D. Juan Pomar, canónigo penitenciario de la Sta. Iglesia catedral de dicha ciudad, con la calidad de ejecutor testamentario del difunto D. José Garcés, vecino que fué de la misma, que penden en su tribunal, y escribanía del infrascripto, se cita y emplaza á Don Juan y á D. Manuel Temprado, vecinos de la villa de Villarluego, á Doña Brígida Valero, viuda de D. Tomas Temprado, á D. Faustino, á D. Manuel, á D. Serapio Temprado, madre e hijos, y á D. Francisco Temprado, vecinos de la Puebla de Hija, á D. Domingo, y á D. Cipriano Garcia, á Mn. Francisco Mas, á Don Manuel Huarie, y á D. Serafin Garcia, vecinos de Calacete, para que en el término de un mes se presenten en dicha escribanía á ser notificados personalmente de la demanda de propiedad del citado proceso, que por razon de las actuales circunstancias de dichas villas, no han podido cumplimentarse los exortos que al efecto se libraron; apercibidos, que de no presentarse dentro del término espresado, que se contará desde la insercion de esta citacion en el Boletin oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar. Teruel 31 de Octubre de 1839. = Anselmo Baquedano. = Juan Andres.

La conduta de barbero de Aguaron se halla vacante, su dotacion es 720 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento, un cuarto en barba de los que se rasurán en su casa ó barbería, y ademas las que se le proporcionen fuera de casa; siendo de su obligacion desempeñar la cirujía inferior. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes hasta el dia de S. Andres que se proveerá.

Los partidos de cirujano y boticario de la villa de Longares se hallan vacantes, sus dotaciones consisten, la del 1.º en 4000 rs., la mitad en trigo en el mes de Agosto, lo restante en vino á la saca de lagares, y sobre 30 medias de trigo que percibe por barbas separadas: la del 2.º en 3000 rs. pagados en la misma forma, con 1600 rs. vn. mas que percibe por el agregado de Alfamen distante una hora de esta villa, en trigo y dinero. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la secretaria de Ayuntamiento hasta el 4 de Diciembre próximo en que se proveerá.

Por el juzgado 2.º de primera instancia de la presente ciudad y oficio del infrascripto escribano, se venden á pública subasta los bienes sitios siguientes.

Una torre ó casa de campo sita en el término de Miralbueno partida de Vistabella de esta ciudad confrontante con tierras y viñas de dicho heredamiento tasada en 3.665 rs. vn.

Un campo de tierra blanca sin cabida catorce cahices poco mas ó menos que confronta con tierras de la Condesa de Faura y camino de Alagon, valuado en 800 rs.

Otro campo idem de dos cahices que confronta con caminos de Alagon y de Pinseque, tasado en 280 rs.

Una viña que está frente al camino de Alagon, con un trozo de tierra blanca llamada la cantera de tres cahices, diez cuartales poco mas ó menos que confronta con camino de Pinseque y brazal por donde se riega, tasado en 700 rs.

Otra viña á distancia corta de la torre sin cultivar de cuatro cahices, la cual confronta con otra de Simeon Agustín, y yermos inmediatos valuada en 320 rs.

Otra viña frente á la torre de un cahiz diez cuartales que confronta con montes de la misma torre y viña que sigue, valuada en 400 rs.

Otra viña que sigue á la anterior de cuatro cahices poco mas ó menos que confronta con el brazal que la riega, valuada en 600 rs.

La tierra que circunda la torre, parte regada y parte no, con una porcion de lombardos plantados á la orilla del brazal, valuada en 520 rs.

Una viña separada de la torre sin cultivo de dos cahices que confronta con viña de Francisco Fustrano y brazal de herederos valuada en 200 rs.

Un campo en el término de Almozara partida de Ferreruela de cabida de dos cahices poco mas ó menos con treinta y seis olivos negales y algun royal que confronta con olivar de Arias y campos de Convalecientes valuado en 2200 rs.

Se ha señalado para su traza el lunes 18 de los corrientes á las 10 de la mañana en las casas de su habitacion sitas calle del Coso número 159 2.º Zaragoza 13 de Noviembre de 1839 = Bartolomé Cuartero.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.